BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 85	Martes 24 de Octubre de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 40 Págs.

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

Dcto. Acdo. Nº 1070 - APRUEBASE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA – GDE. 2795/2798

Nº 1071 - Publicado en B.O. Nº 80/17.

Nºs. 1072 al 1103 - SINTETIZADOS 2798/2803

Nº 1097 - Publicado en B.O. Nº 80/17.

Dcto. GJ. (SGG) Nº 1104 - IMPLEMENTASE MODULO REGISTRO CIVIL ELECTRONICO EN EL AMBITO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS 2803/2806

Nºs. 1105, 1106, 1107, 1108 , 1109 – Pendientes.

Nºs. 1110 al 1114 - SINTETIZADOS 2806/2807

Dcto. PD. (SET) Nº 1115 - APRUEBESE EL PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 2014-2024 2807/2809

Nºs. 1116 al 1139 - SINTETIZADOS 2809/2813

Nº 1125 - Publicado en B.O. Nº 82/17.

Nº 1132 – Publicado en B.O. Nº 83/17.

Nºs. 1127, 1128, 1133, 1134, 1140 – Pendientes.

Dcto. Nº 1141 – Corresponde a Ley 5516 - Publicado en B.O. Nº 84/17.

Dcto. Nº 1142 – Corresponde a Ley 5517 - Publicado en B.O. Nº 84/17.

Dcto. Nº 1143 – Corresponde a Ley 5518 - Publicado en B.O. Nº 84/17.

Dcto. Nº 1144 – Corresponde a Ley 5520 - Publicado en B.O. Nº 84/17.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PD. Nºs. 201 al 210 - SINTETIZADAS 2313/2815

PD. Nºs. 211 - CREASE EN LA JURISDICCION DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LA UNIDAD DE EJECUCION PROVINCIAL (UEP) DEL PROGRAMA DE INCLUSION SOCIO- ECONOMICA EN AREAS RURALES (PISEAR) 2815/2816

PD. Nºs. 212 al 230 - SINTETIZADAS 2817/2820

PUBLICACION PENDIENTE

PD. Nº 51 - SINTETIZADA 2820

D E C R E T O S

Decreto Acuerdo Nº 1070

APRUEBASE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA – GDE.

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Octubre de 2017.

VISTO:

El Expediente S - 21481/2017; la Ley Nacional N° 25.506, el Decreto N° 1280 de fecha 06 de Septiembre de 1.991, el Decreto Acuerdo N° 693/ 2012, Decreto Acuerdo N° 984/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.506 establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48° dispone que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley Nacional N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que por el Decreto Acuerdo N° 693 de fecha 14 de Mayo de 2012, se crea la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, con el objetivo de implementar, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de desarrollo e innovación de tecnologías de la información para la modernización del estado provincial, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperatividad.

Que mediante el Decreto Acuerdo N° 457/14 la Provincia de Catamarca adhirió a la Ley Nacional N° 25.506, otorgando un decisivo impulso para iniciar las acciones tendientes para la progresiva despapelización del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitar la realización de trámites por Internet en forma segura.

Que por el Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril de 2016, se aprueba el PLAN DE MODERNIZACION DEL ESTADO PROVINCIAL, siendo su ámbito aplicación la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y las Empresas y Sociedades del Estado.

Que por el mencionado Decreto se aprobó el Anexo, el cual es parte del mismo, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes para la implementación de una plataforma horizontal informática que permita la generación y gestión de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores para que sea utilizada por toda la administración pública provincial a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Sector Público Provincial requiere la implementación de sistemas electrónicos de gestión documental, con el objetivo de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información y dotar a los organismos de una herramienta moderna para elevar la calidad de gestión.

Que en el marco de la política de Modernización de la Administración Pública que impulsa el Gobierno Provincial, resulta necesario implementar en el ámbito del Sector Público Provincial la paulatina y progresiva incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración de modo de dotarlos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad.

Que el empleo de dichos medios informáticos y telemáticos en la sustanciación de las actuaciones

y los expedientes administrativos, permitirá mayor control y seguridad en la tramitación de los mismos, posibilitará una única numeración y minimizará la utilización de documentos basados en papel, sin menoscabo alguno a la seguridad jurídica.

Que paralelamente, con la adopción de dichas medidas, se logrará incrementar al acceso a la información pública por parte de la ciudadanía y se permitirá alcanzar mayor celeridad y simplificación en las gestiones administrativas.

Que es necesario disponer de una plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica, que incluya la compatibilidad y optimización de los procedimientos internos de gestión, reemplazando los expedientes en papel por expedientes electrónicos integrados en su totalidad por documentos digitales para lograr la despapelización de la administración pública como prevé la Ley Nacional N° 25.506

Que para reemplazar el expediente en papel por el expediente electrónico, se requiere de un sistema electrónico de gestión documental que contenga y administre todas las reglas para generar y almacenar digitalmente documentos oficiales electrónicos, incluyendo funciones tales como generación, comunicación, firma individual y firma conjunta entre funcionarios, guarda y conservación, búsquedas por contenido, niveles de acceso, asignación de fecha y hora, y otras funcionalidades que garanticen la disponibilidad de la documentación oficial.

Que con fecha 21 de Abril de 2016, se ha celebrado Acuerdo Marco entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de Catamarca, con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación en la materias incluidas como ejes del Plan de Modernización del Estado, cuyas acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución de esta Acuerdo serán objeto de celebración de Convenios Específicos, donde se expliciten los objetivos, tareas, derechos y obligaciones de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

Que el 01 de Junio de 2016, fue celebrado el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1 entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de Catamarca, con el objeto de la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental, de compras electrónicas y de tramitación a distancia, para lo cual el Ministerio le otorga a la Provincia el derecho de uso de los sistemas informáticos de gestión documental y de compras públicas, comprometiéndose el Ministerio de Modernización a brindar adicionalmente a) Asistencia técnica para la instalación y puesta en marcha del sistema y b) Transferencia de conocimiento, y por su parte la Provincia se compromete a sancionar las normas necesarias para su implementación de acuerdo a los requerimientos mínimos que se determine como Data Center/Equipamiento, Recursos Humanos y Conectividad Suficiente para el volumen de transacciones y locaciones disponibles.

Que la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica se encuentra en la etapa de producción a partir del 20 de Septiembre de 2017, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que otorgue validez a las actuaciones administrativas realizadas.

Que el Decreto 1280/1991 por el cual se aprueban las normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de actos y documentación administrativa que se utilizan en las actuaciones realizadas en soporte papel, no resulta de aplicación a los documentos electrónicos dadas a las características tecnológicas de los sistemas informáticos.

Que a fs. 39/42, ha tomado intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno que mediante Dictamen AGG N° 863/17, manifiesta la intención de acompañar, en este nuevo desafío institucional, a la Subsecretaría de Tecnología de la Información en particular y a toda la Administración Pública Provincial en general. La Implementación de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación será parte especial del nuevo modelo de estado que necesitamos estructurar, para superar así la

burocracia administrativa de la que adolece y que violenta el principio de celeridad que debe tener un procedimiento administrativo respetando los derechos y garantías del administrado. Atento al análisis jurídico precedente, y a los preceptos de legalidad expositivos, la titular del Poder Ejecutivo podrá emitir el acto administrativo que Simplemente el «Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)» como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE - como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento, y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial, con retroactividad al 20 de Septiembre de 2017. Dicho sistema actuará como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

ARTICULO 2°.- Las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Provincial, integrado por la Administración Central y Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado Provincial, Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, deberán utilizar el Sistema GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que se establezca para ello.

ARTICULO 3°.- Desígnese a la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION o a quién ésta designe, como administradora del sistema GDE y en consecuencia le compete:

a) Administrar en forma integral el sistema.

b) Habilitar a los administradores locales;

c) Actualizar el nomenclador de actuaciones y de tratas;

d) Actualizar las tablas referenciales;

e) Asignar usuarios y permisos;

f) Auditar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema;

c) Capacitar y prestar asistencia a los administradores locales del sistema.

ARTICULO 4°.- A los fines de la implementación y funcionamiento del sistema GDE, en los Ministerios, Secretarías, y demás organismos que integran el Sector Público Provincial, su máxima autoridad designará a los funcionarios que actuarán como Administradores Locales.

ARTICULO 5°.- Al Administrador Local le compete:

a) Habilitar a los usuarios internos y asignarles los niveles de autorización operativa;

b) Actualizar las tablas de sectores internos del organismo;

c) Capacitar y prestar asistencia a los usuarios internos de cada organismo.

ARTICULO 6°.- Facúltase a la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION a dictar normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema aprobado por el Artículo 1° del presente, y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

ARTICULO 7°.- LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, a la DIRECCION PROVINCIAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO, brindará asistencia técnica y capacitación necesaria para la implementación y funcionamiento del sistema GDE en el Sector Público Provincial.

ARTICULO 8°.- Asígnese a la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Infraestructura de Firma Digital las funciones que le correspondan establecidas en la Ley N° 25.506 y su Decreto Reglamentario N° 2628/2002.

ARTICULO 9°.- Las normas contenidas en el Decreto N° 1280/1991 y sus normas complementarias y modificatorias no se aplican al sistema de Gestión Documental Electrónica que se aprueba en el Artículo 1°-

ARTICULO 10°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Producción y Desarrollo, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Servicios Públicos, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaria General de la Gobernación, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado, Secretaría Técnica de Gabinete, Secretaría Privada de la Gobernación, Secretaría de Estado de Turismo, Secretaría de Estado de Cultura, Secretaría de Estado de Deportes, Secretaría de Estado de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Secretaría de Estado de Minería, Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, Secretaría de Estado de Seguridad Democrática, Secretaría de Estado de Desarrollo y Participación Ciudadana, Subsecretaría de Hacienda e ingresos Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Subsecretaría de Tecnologías de la información, Subsecretaría de Planificación, Administración General de Rentas, Administración General de Catastro, Instituto Provincial de la Vivienda, Administración General de Vialidad Provincial, Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca (Ca.Pre.S.Ca), Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P), Energía Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M), Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M), PRODUCAT Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M), Catamarca Telecomunicaciones Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M), Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat S.E), Catamarca Radio y Televisión Sociedad del Estado y Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN S.E).

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Producción y Desarrollo

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas
a/c Ministerio de Servicios Públicos

Justo Daniel Barros
Ministro de Desarrollo Social

Dcto. Nº 1071 - Publicado en B.O. Nº 80/17.

Dcto. OP. Nº 1072 – 02-10-2017 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Eliceo Cerda, CUIL. 20-8218043-6, al cargo en Categ. 18, Agrup. Admin., Dción. Pcial. de Administración de Riego, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29JUL16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la

Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (VP) Nº 1073 – 02-10-2017 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Alberto Segura, CUIL. 20-08560449-0, Clase XVII, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad Provincial, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15JUL16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. Nº 1074 – 02-10-2017 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Víctor Hugo Díaz, CUIL. 20-08041974-1, al cargo supervisor, Indice 0,60, Personal de Gabinete, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 02SEP16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1075 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Rosa Barros, DNI. Nº 11.079.935, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, cargo de Maestra de Capacitación Laboral Titular, que detenta en la Escuela para Adulto Nº 36, La Viñita, Dpto. Capital, Dción. de Modalidades Educativas, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01SEP16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1076 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Adelina Cordero, DNI. Nº 13.494.688, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en los cargos de Vice-Directora Suplente y Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria Nº 296 «Pte. Dr. Ramón S. Castillo», Dpto. Capital, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01DIC16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1077 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Diego Oscar Díaz, DNI. Nº 28.172.359, al cargo de Profesor Titular de 3 hs. cátedra de Historia de Catamarca y NOA, en la Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos Nº 03, localidad de Colonia del Valle, Dpto. Capayán, Dción. de Modalidades Educativas, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 10MAY16.

Dcto. ECyT. Nº 1078 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Rectifícase parcialmente el Art. 1º del Dcto. ECyT. Nº 213/16, en lo que respecta a la fecha de renuncia de la Sra. Ana María Kichu, donde dice: «01 de Agosto de 2015», deberá leerse: «01 de Agosto de 2014».

Dcto. ECyT. Nº 1079 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Sebastián del Valle Aibar de Arancibia, DNI. Nº 23.322.629, al cargo de Maestro de Grado J.C. con Anexo Albergue Titular, en la Escuela Primaria Nº 468, localidad de Ampujaco, Dpto. Belén, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 07JUL14.

Dcto. ECyT. Nº 1080 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Graciela del Valle Roco, DNI. Nº 11.982.590, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Preceptora Titular, en la Escuela Secundaria Nº 47 «Pte. Dr. Ramón S. Castillo», Dpto. Capital, Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 15ABR16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase a la Dción. de Administración el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. PD. (SECRI) Nº 1081 – 03-10-2017 – **Producción y Desarrollo** – Autorízase y reconózcase la salida al exterior de la Directora de Integración Regional, Dra. Rita Verónica Saldaño, DNI. Nº 22.247.375, de la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, a participar del Programa de actividades en Viña del Mar, República de Chile, a llevarse a cabo el 05 y 06OCT17. Los gastos de viáticos serán reconocidos y liquidados previa presentación de comprobantes, conforme lo dispuesto en Dcto. Acdo. Nº 1408/85 y 1480/10, por el Servicio Administrativo de la Secretaría mencionada.

Dcto. ECyT. Nº 1082 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Nicolás Quintero, DNI. Nº 10.733.150, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Instructor de Taller Titular, en la Misión Monotécnica Nº 71, localidad de El Pajonal, Dpto. Pomán, Dción. de Educación Técnica y Formación Profesional, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 01ABR16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase a la Dción. de Administración el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1083 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Déjase sin efecto el Dcto. ECyT. Nº 1599/15, a partir de la fecha.

Dcto. ECyT. Nº 1084 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Déjase sin efecto el Dcto. ECyT. Nº 1210/15, a partir de la fecha.

Dcto. ECyT. Nº 1085 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Déjase sin efecto el Dcto. ECyT. Nº 1304/15, a partir de la fecha.

Dcto. ECyT. (SEC) Nº 1086 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Déjase sin efecto el Dcto. ECyT. (SEC) Nº 98/16, a partir de la fecha.

Dcto. ECyT. (SEC) Nº 1087 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Cecilia Beatriz Sarquís, DNI. Nº 17.638.277, al cargo de Directora Provincial de Bibliotecas y Archivo, Secretaría de Estado de Cultura, a partir de la fecha. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. ECyT. (SEC) Nº 1088 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Desígnase al Sr. Raúl Patricio Gómez, DNI. Nº 31.648.360, en el cargo de Supervisor, Indice 0.60, en la Secretaría de Estado de Cultura, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Dcto. GJ. Nº 1089 – 03-10-2017 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Verónica Andrea Dipascuale, DNI. Nº 30.219.949, al cargo de Supervisora, Indice 0.60,

de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. GJ. Nº 1090 – 03-10-2017 – **Gobierno y Justicia** – Apruébanse las reformas introducidas en los Arts. 2º, 5º y 30º del Estatuto Social de la Entidad denominada «Incitar», con domicilio en calle Pedro de Maidana Nº 1558, de la ciudad Capital, Pcia. de Catamarca, los que como Anexo forman parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. (SEC) Nº 1091 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mercedes Exaltación Bordón, CUIL. 27-04946169-6, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Acción Cultural, Secretaría de Estado de Cultura, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15ABR15. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1092 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Miriam Edith Velardez, DNI. Nº 29.814.408, al cargo de Maestra Especial de Música Titular, en la Escuela Primaria Nº 215 «Esther Ana Romero», localidad de Esquiú, Dpto. La Paz, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 08MAR17.

Dcto. ECyT. Nº 1093 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Juana Avellaneda, DNI. Nº 12.252.241, al cargo de Maestra Especial de Educación Plástica Titular, en la Escuela Primaria Nº 264 «Provincia de Buenos Aires», localidad de San Antonio, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01SEP16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1094 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cristina Alicia Gutiérrez, DNI. Nº 25.203.818, en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos Titular, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 7 «Ing. José Alsina Alcobert», Dpto. Capital, Dción. de Educación Técnica y Formación Profesional, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 26MAY15.

Dcto. ECyT. Nº 1095 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Reconózcase excepcionalmente el uso de Licencia Especial por Largo Tratamiento, con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 25º, Capítulo III, del Dcto. Acdo. Nº 1875/94, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a partir del 13JUN16 y hasta el 13JUN17, inclusive, al Sr. René Armando Abarza, DNI. Nº 10.999.103, Categ. 18, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria Nº 348, localidad de San Fernando Norte, Dpto. Belén, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio.

Dcto. ECyT. Nº 1096 – 03-10-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Concédese el uso de la Licencia Extraordinaria con Goce Integro de Haberes, imputable al Art. 37º, Cap. V, Anexo I, Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente de este Ministerio, al Prof. Ricardo Fabián Bujaldon, DNI. N° 14.654.622, Profesor de 27 hs. cátedra anual titular, 12 hs. cátedra anuales interinas y 18 hs. cátedra cuatrimestrales titulares, en el Instituto Superior de Arte y Comunicación, Dpto. Capital, Dción. de Educación Superior, Subsec. de Educación del Ministerio; para la elaboración de la Tesis «Identidad Interpretativa, Construcción de Categorías de Percepción para la reflexión y las

prácticas interpretativas en música latinoamericana del Siglo XX. Tres perspectivas compositivas resignificadas a través de un grupo de obra con flauta» correspondiente a la «Maestría en Interpretación de Música Latinoamericana del Siglo XX», que se realiza en Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, a partir del 04ABR17. Determínase que a la finalización de la licencia el docente debe presentar, ante la autoridad superior de su organismo de revista, un trabajo relativo a los estudios realizados. Asimismo, queda obligado ante cualquier requerimiento del Estado Provincial, en relación con el tema en el que se perfeccionó, por un período igual al triple del lapso acordado y por un plazo no menor a los 18 meses. En caso de que se desvincule por cualquier causa de la Administración Pública Provincial antes de ese plazo, debe reintegrar las sumas percibidas durante el término de la licencia concedida.

Dcto. Nº 1097 - Publicado en B.O. Nº 80/17.

Dcto. ECyT. Nº 1098 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Apruébense en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez y el personal: María Catalina Constantini, DNI. Nº 14.899.243; María Verónica Galván, DNI. Nº 33.270.668, ambas Categ. 12, Agrup. Admin. y Félix Rufino Bustamante, DNI. Nº 16.476.268, Categ. 10, Agrup. Servicios Grales., para desempeñar funciones en la Residencia Universitaria de este Ministerio, los que tendrán vigencia a partir desde la fecha de aprobación y caducarán el 31DIC17. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal. Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1099 – 03-10-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Concédese Licencia Extraordinaria con Goce íntegro de Haberes, imputable al Art. 37º, Cap. V, Anexo I, Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente de este Ministerio, a la Prof. Ayalen Rosario Tissera, DNI. N° 34.029.281, Maestra Especial de Idioma, Interina, en la Escuela Primaria Nº 992 «Libertador General San Martín» y en la Escuela Primaria Nº 353 «Gral. San Martín», ambos establecimientos del Dpto. Capital, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación del Ministerio; para realizar estudios de la Maestría English Literature, en Binghamtom State University, Binghamtom, Nueva York, Estados Unidos, a partir del 01AGO17 y por el término de 1 año. Determínase que a la finalización de la licencia la docente debe presentar, ante la autoridad superior de su organismo de revista, un trabajo relativo a los estudios realizados. Asimismo, queda obligada ante cualquier requerimiento del Estado Provincial, en relación con el tema en el que se perfeccionó, por un período igual al triple del lapso acordado y por un plazo no menor a los 18 meses. En caso de que se desvincule por cualquier causa de la Administración Pública Provincial antes de ese plazo, debe reintegrar las sumas percibidas durante el término de la licencia concedida.

Dcto. OP. (VP) Nº 1100 – 03-10-2017 – **Obras Públicas** – Declárase Asueto para el personal de la Administración Gral. de Vialidad Provincial, con motivo de conmemorarse el «Día del Camino», el 06OCT17 y déjase aclarado que el día del Empleado de la Administración Pública Provincial, el personal del organismo mencionado, desarrollará sus actividades normalmente.

Dcto. ECyT. Nº 1101 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Justifícase excepcionalmente el uso de Licencia Especial por Atención de Grupo Familiar, con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 30º, Capítulo IV, del Dcto. Acdo Nº 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente de este Ministerio, del 22ABR al 31DIC17, inclusive, al Sr. Waldo Sebastián Correa, DNI. Nº 28.404.107, Maestro de Capacitación Laboral, Titular, en la Escuela para Adultos Nº 30 y en la

Escuela para Adultos Nº 44, ambos del Dpto. Capital, Dción. de Modalidades Educativas, Subsec. de Educación del Ministerio.

Dcto. OP. (IPV) Nº 1102 – 03-10-2017 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nora Elizabeth Mongi, CUIL. 27-10250576-5, al cargo Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., del Instituto Provincial de la Vivienda, Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22DIC15. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (SSD) Nº 1103 – 05-10-2017 – **Gobierno y Justicia** – Dése de Baja por fallecimiento, de la Policía de la Provincia, al Oficial Sub Inspector de Policía Rubén Darío Martínez, DNI. Nº 33.543.508, con retroactividad al 12MAR17.

Decreto GJ. (SGG) Nº 1104

IMPLEMENTASE MODULO REGISTRO CIVIL ELECTRONICO EN EL AMBITO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Octubre de 2017.

VISTO:

El Expediente S-2222/2017, Decreto Acuerdo N° 457/2014, Decreto N° 984/2016, Decreto Acuerdo N° 1070/2017 y la Ley Nacional N° 26.413; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Acuerdo N° 457 de fecha 16 de Abril de 2014 se adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital reconociendo de esta forma la eficacia jurídica de este instrumento en el ámbito de la Administración Pública con el propósito de optimizar los servicios que brinda el Estado Provincial.

Que el Decreto Nacional N° 434 de fecha 1 de Marzo de 2016, aprueba el Plan Nacional de Modernización del Estado, cuyo ámbito de aplicación es la administración central, organismos descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado.

Que en el artículo 10° del mencionado decreto se invita a las provincias, municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a implementar en sus respectivas jurisdicciones el Plan de Modernización del Estado.

Que en el artículo 3° del Decreto N° 434/2016, se encomienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros la coordinación de acciones que deriven del Plan Nacional de Modernización del Estado, fomentando su adhesión por parte de los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril de 2016, aprobó el «Plan de Modernización del Estado Provincial» con su respectivo anexo, a los fines desarrollar un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Catamarca de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 984/2016, la Provincia de Catamarca adhiere al Decreto Nacional N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Plan Nacional de Modernización del Estado.

Que, a su vez, a través del Decreto Acuerdo N° 984/16, se asigna a la Secretaría General de la Gobernación las funciones de coordinar la implementación de actividades que correspondan para la ejecución del mencionado plan; elaborar los

documentos de detalle y manuales necesarios para la efectiva implementación del Plan, incorporando nuevos instrumentos y cronogramas de ejecución, por sí mismo o a propuesta de las unidades ejecutoras; asistir técnicamente y dar asesoramiento a las unidades responsables de la ejecución del Plan de Modernización; convocar a las organizaciones que considere necesarias a efectos del análisis de las medidas a instrumentarse para la implementación y puesta en ejecución del Plan de Modernización del Estado; realizar acciones de difusión y capacitación vinculadas a la implementación del Plan de Modernización del Estado Provincial y de sus resultados; supervisar la implementación del Plan, pudiendo requerir la información que estime necesaria.

Que asimismo, el Decreto Acuerdo N° 984/2016 establece como ámbito de aplicación del Plan de Modernización del Estado Provincial a la Administración Pública Central, los Organismos Descentralizados, las Entidades Autárquicas, las Empresas y Sociedades del Estado.

Que por el mencionado Decreto se aprobó el Anexo, el cual es parte del mismo con el objeto de adoptar las medidas pertinentes para la implementación de una plataforma horizontal informática, que permita la generación y gestión de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores para que sea utilizada por toda la administración pública provincial, a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto Acuerdo N° 1070 de fecha 2 de Octubre de 2017, aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE, como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Provincia de Catamarca.

Que en esta instancia del proceso de modernización de la administración pública provincial resulta necesario incorporar estas nuevas herramientas, en el ámbito de las competencias de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Provincia de Catamarca.

Que la Ley Nacional N° 26.413 establece que «Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el artículo 5° de dicha ley expresa que «El Registro se llevará mediante un asiento en libro que podrá ser conformado con folios individuales numerados que resguarden las exigencias de seguridad, del cual se tomará copia ya sea en forma manual, micro - filme, archivo informático u otro sistema similar. Esta copia deberá ser suscripta por el oficial público. El original y la copia así obtenida, tendrán carácter de instrumento público así como también las fotocopias a partidas que se expidan sobre la base de dichos asientos originales o sus copias. Las partidas deberán ser autenticadas por autoridad competente».

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el «Plan de Modernización del Estado Provincial», resulta necesario la implementación del Módulo correspondiente al REGISTRO CIVIL ELECTRONICO (REC) en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Que con tal incorporación se potenciarán las funciones del mencionado organismo en razón de que se podrá contar con herramientas tecnológicas y sistemas informáticos, que agilicen y mejoren la calidad y eficiencia del servicio prestado, las cuales permitirán información actualizada y en línea, optimizando en el tiempo de búsqueda y gestión de la información, a la vez que se resguardará el acceso a la documentación y posibiliten la existencia de un archivo electrónico con validez legal.

Que el REC constituye un desarrollo de software creado con el objeto de permitir la generación, tramitación y guarda de todos los documentos

electrónicos, respaldatorios de las inscripciones y certificaciones efectuadas por el Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.326, las medidas y acciones dispuestas en la presente deberán contemplar la protección integral de los datos personales asentados en los registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados.

Que la implementación del módulo Registro Civil Electrónico, se encuentra en la etapa de producción a partir del 20 de Septiembre de 2017, por lo tanto resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue validez a las actuaciones administrativas realizadas.

Que a fs. 24/26, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno que mediante Dictamen N° 915/2017, manifestando que atento al análisis jurídico precedente, y a los efectos preceptos de la legalidad expositivos, la Titular del Poder Ejecutivo podrá emitir el acto administrativo sobre la implementación del módulo «Registro Civil Electrónico» (RCE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- impleméntese el Módulo «REGISTRO CIVIL ELECTRONICO» - REC, del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)», como único medio válido de generación, tramitación y guarda de todos los documentos electrónicos del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con retroactividad al 20 de Septiembre de 2017.

ARTICULO 2°.- Instruir a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a utilizar el módulo RCE para la inscripción de todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, de acuerdo al diseño de implementación progresiva que la misma establezca a tal fin.

ARTICULO 3°.- Facultar a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a dictar las disposiciones normativas que fueran necesarias para la implementación y uso del Sistema RCE en el Registro Civil y Capacidad de las Personas. El acto administrativo que se dicte deberá ser notificado a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Establecer que en el marco del Sistema RCE se entiende por libro electrónico el conjunto de actas regístrales firmadas digitalmente por el oficial público de conformidad con las exigencias establecidas por la normativa correspondiente.

ARTICULO 5°.- Determinar que los libros electrónicos deberán estar sujetos a la regla de la integridad documental respecto de cada una de las materias que lleva el Registro Civil y Capacidad de las Personas, y que garantizarán la vinculación entre las actas a través de las notas de referencia electrónica.

ARTICULO 6°.- Disponer que, una vez implementado el RCE, la consulta de los libros electrónicos del Registro Civil y Capacidad de las Personas, se realizará por intermedio de dicho módulo pudiéndose expedir copias a través de la emisión del libro vigente, actualizado las cuales tendrán idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel en los términos del Artículo 293° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 7°.- Encomendar a la Autoridad de Administración del Sistema GDE, o a quien ésta designe, al diseño e implementación de herramientas tecnológicas y sistemas informáticos

que, en consonancia con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, resguarden la confidencialidad, disponibilidad y seguridad de la información y documentación del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y posibiliten la existencia de un archivo electrónico que garantice la guarda, estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de la mencionada documentación con validez legal.

ARTICULO 8°.- Establecer la coexistencia de los libros soporte papel, utilizados en el presente para las inscripciones de todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas en el Registro Civil y Capacidad de las Personas, y de los libros electrónicos del Sistema REC, de conformidad con la implementación progresiva mencionada en el Artículo 2°.

ARTICULO 9°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría de Tecnologías de la Información, Subsecretaría de Asuntos Institucionales y Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

Dcto. Nº 1105 – Pendiente.

Dcto. Nº 1106 – Pendiente.

Dcto. Nº 1107 – Pendiente.

Dcto. Nº 1108 – Pendiente.

Dcto. Nº 1109 – Pendiente.

Dcto. HF. (P.) – GJ. Nº 1110 – 05-10-2017 – **Hacienda y Finanzas – Gobierno y Justicia** – Modifícase la Planta de Personal de la Dción. de Administración de la Secretaría Gral. de la Gobernación, aprobada por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2016, promulgada por Dcto. Acdo. Nº 2370/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.015 – SAF.001 – D.A. de la Secretaría Gral. de la Gobernación – U.Ejec.170 – Coordinación Gral. del Poder Ejecutivo – Prog.017 –U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.1 – Fu.130, un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Téc., 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión, e INCORPORANDO un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Téc., 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al agente Luciano Raúl Juárez, CUIL. 20-28137895-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HF. (P.) – GJ. Nº 1111 – 05-10-2017 – **Hacienda y Finanzas – Gobierno y Justicia** – Modifícase la Planta de Personal de la Dción. de Derechos Humanos, Mtrio. de Gobierno y Justicia, aprobada por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2017, promulgada por Dcto. Acdo. Nº 2730/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.020 – SAF.006 – D.P. de A. Mtrio. de Gobierno y Justicia – U.Ejec.058 – Dción. de Derechos Humanos – Prog.018 –U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.3 – Fu.320, un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Téc., 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución, e INCORPORANDO un

(1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Téc., 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la Dra. Ana Gabriela Seco, CUIL. 23-27496379-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. OP. (SEAyDS) Nº 1112 – 05-10-2017 – **Obras Públicas** – Reconózcase el pago del «Suplemento por Riesgo», en los términos del Art. 49º de la Ley Nº 3198, modificada por Ley Nº 3310, a los agentes del Dpto. Brigada de Lucha contra Incendios Forestales, Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, que se detallan en el Anexo que forma parte del presente, a partir del 13AGO15. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1113 – 05-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Declárase de Interés Provincial el «IV Festival de Teatro: Tras Bambalinas y Candilejas», que se llevará a cabo del 18 al 20OCT17, en el Cine Teatro Catamarca.

Dcto. PD. Nº 1114 – 05-10-2017 – **Producción y Desarrollo** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marta Inés Barros, CUIL. 27-10241142-6, Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria de este Ministerio, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26OCT16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto PD. (SET) Nº 1115

APRUEBESE EL PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 2014-2024

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Octubre de 2017.

VISTO:

El Expediente S-4580/2017, mediante el cual la Secretaría de Estado de Turismo solicita la aprobación del PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO SUSTENTARLE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 2014 - 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia, inicia un proceso de transformación de la imagen turística de Catamarca con una mirada al futuro, basada en un modelo de desarrollo turístico que consolide la actividad turística en todo el territorio de la Provincia en forma eficiente, responsable y reforzando la competitividad del destino en la región y en el mapa de destinos nacionales elegibles.

Que la Provincia de Catamarca es un entorno ideal para el desarrollo de la actividad turística en todo su vasto territorio. Su patrimonio cultural y natural cuenta con características altamente atractivas sobre todo para el turista extranjero que visita nuestro país.

Que al considerar el consumo de destinos turísticos en la Región Norte del país es fundamental a la hora de pensar en una estrategia focalizada en la regionalización. Catamarca integra junto a Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán la Región Norte, integración formalizada en el contexto del Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020.

Que en concordancia con ello, el Gobierno de la Provincia de Catamarca a través de la Secretaría de Estado de Turismo y en forma conjunta con el Consejo Federal de Inversiones -CFI — han considerado ciertos antecedentes para la elaboración

del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia, fijando como sus principales objetivos: Consolidar la actividad turística en todo el territorio de la Provincia en forma eficiente, responsable y reforzando la competitividad del destino en la región. Definir un modelo de desarrollo turístico que enuncie las bases y principios rectores a seguir para el desarrollo del sector en todo el territorio de la Provincia. Describir en términos prácticos las herramientas que permitan visualizar en el corto y mediano plazo los frutos de la buena práctica de la actividad turística, para que la misma sea aprovechada por todos habitantes de la Provincia. Generar nuevos productos turísticos a lo largo de todo el territorio provincial.

Que en consonancia con la política turística nacional, se formuló e implemento en el año 2014 el Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Catamarca con un horizonte temporal de 10 años. Desde este punto de partida, el Plan Estratégico será la herramienta técnica que servirá de referencia para todas las actuaciones en la materia de ahora en más. Su formulación se materializa gracias a la elaboración de dos planes: un Plan de Desarrollo Turístico y un Plan de Marketing Turístico.

Que el Desarrollo Turístico requiere de un proceso que transforme los Recursos Turísticos existentes en Productos Turísticos. El Plan de Marketing Turístico contiene el proceso donde se definirán las Ofertas de los Productos Turísticos que se presentarán al mercado.

Que la visión de la imagen turística deseada para la Provincia de Catamarca en el año 2024 será el resultado de los procesos de desarrollo y marketing turístico que se van a realizar y de la experiencia que los turistas y profesionales del sector obtengan de la misma.

Que se define a Catamarca como un destino turístico de todo el año, con un desarrollo turístico equilibrado y sustentable y un modelo de marketing coherente e innovador, con una diversidad de opciones que se hacen tangibles en: la capital provincial, vidriera de la identidad y la vida cultural de la provincia y de su riqueza paisajística, lugar de peregrinaciones multitudinarias y desbordantes de fe, sede de reuniones y eventos culturales y deportivos de relevancia en la región, con una vida cultural que le es propia y donde destaca su gastronomía y su arquitectura republicana. La puna, un espacio natural de referencia mundial; montañas, salares, ríos, culturas ancestrales, se unen en un paisaje singular y en estado puro. El este, la tierra donde la mano del hombre se manifiesta en sus artesanías y productos regionales, haciendo sentir su identidad y donde el pasado se hace presente a través de innumerables vestigios arqueológicos, en un entorno sembrado de diques y espejos de agua que dan al paisaje una característica especial. El oeste, de las alturas a los valles calchaquíes, de las dunas eternas a las coloridas vides, de la aventura extrema a las culturas ancestrales, de la riqueza profunda de la tierra al trabajo fecundo del hombre materializado en sus artesanías únicas y en sus vinos. El centro, el lugar de las tradiciones gauchas catamarqueñas, de Fray Mamerto Esquiú, de los paisajes inolvidables por todos sus tonos de verde, del folclore, las villas veraniegas y del encuentro con la paz y la tranquilidad que alimenta el alma.

Que se propone la creación de cinco (5) Polos de Desarrollo Turístico y la ejecución de seis (6) Macro Programas de Desarrollo Turístico y 2 Programas Especiales, ellos son: La Puna: comprende el Municipio de Antofagasta de la Sierra. El Este: comprende los Municipios de Ancásti, El Alto, Icaño, Los Altos, Recreo, Santa Rosa y Tapso. El Oeste: comprende los Municipios de Aconquija, Andalgalá, Belén, Corral Quemado, Fiambalá, Hualfín, Londres, Mutquín, Pomán, Pozo de la Piedra, Puerta de Corral Quemado, Puerta de San José. San Fernando, San José, Santa María, Saujil, Tinogasta y Villa Vil. El Centro: comprende los Municipios de Capayán, El Rodeo, Fray Mamerto Esquiú, Huillapima, La Puerta, Las Juntas, Los Várela, Paclín y Valle Viejo. San Fernando del Valle de Catamarca: Comprende el Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca. Macro programas de Desarrollo Turístico: Macro programa de Infraestructuras Generales, Macro programa de Servicios Generales, Macro programa de Nuevos Productos Turísticos, Macro programa de Mejora

de Productos Turísticos Actuales, Macro programa de Apoyo a la Actividad Turística, Macro programa de Organización Turística. Programas Especiales: Turismo Arqueológico, Artesanías de Catamarca.

Que a fs. 02/192, obra Plan Estratégico de Turismo Sustentable de Catamarca 2014-2024.

Que a fs.193, obra Nota S.E.T. N° 68 de fecha 21 de Marzo de 2017, de la Secretaria de Estado de Turismo, mediante la cual solicita el dictado del instrumento legal correspondiente que apruebe el Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Catamarca 2014 - 2024, como herramienta técnica que sirva de sustento para todas las actuaciones en materia turística que consolidará la visión estratégica del Gobierno de la Provincia de transformar al turismo en un sector fundamental para el desarrollo económico provincial.

Que a fs. 195/196, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Turismo emite Dictamen N° 60 de fecha 22 de Junio de 2017.

Que a fs. 202/204, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 528 de fecha 24 de Julio de 2017, considera que no se encuentran objeciones que formular al Proyecto de Decreto adjuntado, pudiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Catamarca.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el «PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO SUSTENTARLE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 2014 - 2024», el que como Anexo Único forma parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Estado de Turismo será la autoridad de aplicación del Plan aprobado por el Artículo anterior, quien dictará las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación, previendo las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objetivo del mismo.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Estado de Turismo, Dirección Provincial de Administración de la mencionada Secretaría, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Producción y Desarrollo

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. (P.) – S. Nº 1116 – 05-10-2017 – **Hacienda y Finanzas – Salud** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente de la Dción. Unidad Sectorial de Inversión, Mtrio. de Salud y del Mtrio. de Hacienda y Finanzas, aprobadas por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2017, promulgada por Dcto. Acdo. Nº 2370/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011 – D.P. de A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec.142 – Mtrio. de Salud – Prog.001 – Act.001 –U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.001 – Fu.130, un (1) cargo Grupo A, Grado 1, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional, e INCORPORANDO en: C.001 – Ju.030 – SAF.009 – D.A. de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos – U.Ejec.139 – Mtrio. de Hacienda y

Finanzas – Prog.001 – Act.001 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.001 – Fu.130, un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Téc., 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al agente María Verónica Rodríguez Villafañe, CUIL. 27-29030322-8, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. S. Nº 1117 – 05-10-2017 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ester Susana Contreras, CUIL. 27-12164949-2, en el Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., en la Dción. Area Programática Nº 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01OCT16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 1118 – 05-10-2017 – **Salud** – Dése de Baja por fallecimiento, a la Sra. Silvia del Valle Sotomayor, CUIL. 27-20744602-0, revistaba en el Grupo C, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Area Programática Nº 4, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir del 12MAY17.

Dcto. S. Nº 1119 – 05-10-2017 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elsa de las Mercedes Romano Mena, CUIL. 27-12148041-2, al cargo en el Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 06DIC16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. (P.) – DS. Nº 1120 – 05-10-2017 – **Hacienda y Finanzas – Desarrollo Social** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Mtrio. de Desarrollo Social y de la Administración Gral. de Rentas, aprobadas por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2017, promulgada por Dcto. Acdo. Nº 2370/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.045 – SAF.025 – D.P. de A. del Mtrio. de Desarrollo Social – U.Ejec.084 – Dción. Pro-Igualdad de Oportunidades – Prog.022 – Act.001 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.003 – Fu.320, un (1) cargo Categ. 22, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Tec., 02 – Agrup. Profesional, e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.001 – Ju.030 – SAF.052 – S.A. de la Administración Gral. de Rentas – U.Ejec.150 – Administración Gral. de Rentas – Prog.016 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.001 – Fu.160. Reubícase presupuestariamente a la agente María Graciela Coronel, CUIL. 27-32027010-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio agrupamiento, recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. S. Nº 1121 – 05-10-2017 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Julia del Carmen Herrera, DNI. Nº 10.242.084, al cargo de Directora Provincial de Recursos Humanos y Gestión de Calidad, Subsec. de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 1122 – 05-10-2017 – **Salud** – Desígnase al Sr. Luis Edgardo Pereyra, DNI. Nº 14.199.799, en el cargo de Director Provincial de Recursos Humanos y Gestión de Calidad, Subsec. de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. HF. (P.) – S. Nº 1123 – 05-10-2017 – **Hacienda y Finanzas – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Dción. de Asistencia a Personas con Discapacidad, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, aprobadas por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2017, promulgada por Dcto. Acdo. Nº 2370/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011 – D.P. de A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec.034 – Dción. Pcial. de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad – Prog.026 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.3 – Fu.310, un (1) cargo Grupo C, Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 02 – Rama Técnica, e INCORPORANDO: un (1) cargo Grupo A, Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 01 – Rama Técnica. Reubícase presupuestariamente a la agente Gabriela Zurita, CUIL. 27-32027191-1, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. Nº 1124 – 09-10-2017 – **Gobierno y Justicia** – Delégase el ejercicio del Poder ejecutivo de la Provincia al Presidente Provisorio del Senado, Dn. Juan Marcelo Cordero Varela.

Dcto. Nº 1125 - Publicado en B.O. Nº 82/17.

Dcto. GJ. Nº 1126 – 11-10-2017 – **Gobierno y Justicia** – Reintégrase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia a la Dra. Lucía B. Corpacci.

Dcto. Nº 1127 – Pendiente.

Dcto. Nº 1128 – Pendiente.

Dcto. GJ. (SPG) Nº 1129 – 11-10-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase una ayuda económica de $ 30.000,00 a favor del Pbro. Héctor Antonio Salas, DNI. Nº 18.188.022, Vicario Episcopal para el Economato Diocesano, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demande la compra de materiales y mano de obra para la Parroquia San Nicolás de Bari, ubicada en el Barrio La Viñita de esta ciudad Capital, debiendo el beneficiario presentar ante el Organismo Pagador en un plazo no mayor a los 30 días, toda documentación que acredite la utilización la suma concedida. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Dcto. GJ. (FE) Nº 1130 – 11-10-2017 – **Gobierno y Justicia** – Apruébase todo lo actuado por Fiscalía de Estado, en el marco jurídico del Expte. M- 26491/13, por el cual la Sra. Elizabeth del Valle Palacio de Murua, DNI. Nº 11.983.456, solicita pago de Autos Expte. Corte Nº 014/11 – Murua Elizabeth del Valle c/Provincia de Catamarca s/Acción Contencioso Administrativa y el Acuerdo Transaccional del 22ABR14 celebrado entre el Fiscal de Estado Dr. Carlos A. Bertorello, en nombre del Estado Provincial con la Sra. Elizabeth del Valle Palacio de Murua por todos los conceptos reclamados ya sea en sede Judicial y/o administrativa el que como Anexo forma parte del presente. Ratifícase la Addenda Complementaria del Acuerdo Transaccional del 18SET17, suscripta por el Fiscal de Estado Dr. Carlos A. Bertorrello y por la Sra. Elizabeth del Valle Palacio de Murua, en el marco del Expte. Administrativo M Nº 26491/13, Murua, Elizabeth del Valle s/ Expte. Corte 014/11, la que como Anexo forma parte del presente. Acuerdo Transaccional para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. Nº 1131 – 11-10-2017 – **Gobierno y Justicia** – Apruébanse las reformas introducidas

en los Arts. 20º, 21º, 22º y 71º del Estatuto Social de la Entidad denominada «Asociación de Propietarios de Automóviles de Alquiler», con domicilio en Armando Correa Nº 1157 de esta Ciudad, Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, los que como Anexo forman parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Nº 1132 – Publicado en B.O. Nº 83/17.

Dcto. Nº 1133 – Pendiente.

Dcto. Nº 1134 – Pendiente.

Dcto. S. Nº 1135 – 11-10-2017 – **Salud** – Apruébase todo lo actuado en Licitación Pública Nº 03/17, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante el Dcto. S. Nº 568/17 realizada para la adquisición de útiles menores, Médico Quirúrgico y de Laboratorio (Material de Curación) con destino a la Dción. de Farmacia Central de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 1.580.822,20. Adjudícase a las firmas: Propato Hnos. S.A.I.C. por $ 312.483,20; Medicina Integral S.R.L. $ 1.201.814,00 y Pharma S.R.L. $ 66.525,00, con un incremento de 16% en el Item Nº 01 y un 14% en el Item Nº 02 de acuerdo a lo normado por el Art. 12º inc. c) del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente. Licitación para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (SPG) Nº 1136 – 11-10-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase un subsidio por $ 10.000,00 a favor del Centro Vecinal «Domingo Faustino Sarmiento», Bº El Mástil, en la persona de su Presidenta Sra. Inés del Valle Robles, DNI. Nº 6.028.103, que será destinado a solventar los gastos que demandó el viaje de los integrantes del Taller de Danzas Folklóricas del Centro Vecinal a la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, el 16 y 17SET17, debiendo la beneficiaria presentar ante el Organismo Pagador, en un plazo no mayor a los 30 días, toda documentación que acredite la utilización de la suma concedida. La erogación resultante será imputada a las partidas del ejercicio vigente.

Dcto. S. Nº 1137 – 11-10-2017 – **Salud** – Adhiérase la Provincia de Catamarca al «Programa Nacional de Prevención y Detección Temprana de Cáncer Colorrectal» creado mediante Resol. Minist. Nº 2173/13 por el Mtrio. de Salud de la Nación.

Dcto. Acdo. Nº 1138 - 11-10-2017 – Autorízase al Mtrio. de Gobierno y Justicia a contratar en forma excepcional y por única vez, para atender todas las erogaciones que resulten necesarias a fin de garantizar la realización de las Elecciones en el Municipio del Dpto. Ancasti, a llevarse a cabo el 15OCT17, bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica, Art. 98º Inc. c) de la Ley Nº 4938 hasta la suma de $ 200.000,00. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto Exceptúase en forma excepcional por única vez al Ministerio mencionado del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23º, Contratación Directa por Significación Económica del Dcto. Acdo. Nº 2248/08 modificado por Dcto. Acdo. Nº 481/17, facultándose al titular del mismo como autoridad competente para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones que se realizaren en el marco de lo dispuesto por el Art. 1º del presente. Exclúyase del alcance de lo dispuesto por los Arts. 19º y 58º del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938, aprobado por Dcto. Acdo. Nº 2248/08 y a la Subsec. de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias con el objeto de asignar a este Ministerio los créditos presupuestarios necesarios para imputar las erogaciones que resulten de la prestación de los servicios a contratar. Facúltase por única vez a la Tesorería Gral. de la Provincia a realizar el pago en forma anticipada de los servicios que garanticen la Elección Extraordinaria, considerando la naturaleza de los mismos. Exímase de la aplicación del Art. 36º inc. c) del Reglamento precitado. Exceptúase por única vez al Ministerio del alcance de lo dispuesto por el Dcto. Acdo. Nº 252/09 a fin de dar cumplimiento lo dispuesto. Las erogaciones se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

Dcto. Acdo. Nº 1139 - 11-10-2017 – Rectifícase el Art. 1º del Dcto. Acdo. Nº 400/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Medios, en forma

excepcional, a contratar mediante el procedimiento de Contratación Directa por Significación Económica previsto en el Artículo 98º Inciso c) de la Ley Nº 4938, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), todas aquellas contrataciones que tuvieren por objeto la difusión pública, por cualquier medio de comunicación, de los Actos de Gobierno y/o Publicidad Oficial de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, contempladas en las partidas 3.6.0.; 3.5.3 y 3.4.9». Deróguese el Art. 4º del Decreto mencionado.

Dcto. Nº 1140 – Pendiente.

Dcto. Nº 1141 – Corresponde a Ley 5516 - Publicado en B.O. Nº 84/17.

Dcto. Nº 1142 – Corresponde a Ley 5517 - Publicado en B.O. Nº 84/17.

Dcto. Nº 1143 – Corresponde a Ley 5518 - Publicado en B.O. Nº 84/17.

Dcto. Nº 1144 – Corresponde a Ley 5520 - Publicado en B.O. Nº 84/17.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. PD. Nº 201 – 22-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 13.000,00, a la Sra. María Rosa Heredia, DNI. Nº 26.099.135, con domicilio real en Barrio Santa Lucía, s/n de la localidad de Los Altos, Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca, destinado a la adquisición de materiales y equipamiento para la ejecución del Proyecto identificado como «Dulces Artesanales María Rosa» en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. (SPIEP.) Nº 202 – 22-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase la liquidación del subsidio a la tasa de interés acordado a la empresa 12 de Octubre S.A., CUIT. 30-60214630-4 por la Resol. Minist. PD. (S.P.I.E.P.) N° 360/16, en el marco del Programa Provincial de Impulso a la Inversión Privada, el Crecimiento Económico y la Generación de Empleo» denominado Escala, correspondiente a la cuota N° 5 de los préstamos N° 10417978 y 10442998, cuota N° 4 del préstamo N° 10489604 y cuota N° 6 del préstamo N° 10383677, otorgados por el Banco de la Nación Argentina; cuota N° 4 del préstamo N° 064-00000001277605 del Banco HSBC Bank Argentina S.A.; y cuota N° 5 del préstamo CPOCT3, N° de operación BC 01216131 y cuota N° 4 del préstamo CPOCT3, N° de operación BC 01216829, otorgados por el BANCO CREDICOOP, los cuales tienen como destino la ejecución del proyecto incorporado a dicho Programa. El subsidio asciende a $ 76.702,54. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio a efectuar el pago a la empresa del segundo reintegro del subsidio otorgado. El gasto será imputado a: Prog. 3 – Act.6 – U. Geog. 4901- FFin. 123 – Inc. 5 – PP.1 – Pp.9.

Resol. Minist. PD. Nº 203 – 22-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase la apertura de la Caja Chica para llevar a cabo las funciones de la Coordinación Regional en el Interior de la Provincia a cargo del Ing. Agrim. Pedro Hernán Romero, DNI. Nº 23.172.704, Supervisor Indice 1,10 como responsable del manejo de los fondos y de las rendiciones de cuenta, por $ 3.000,00 en el marco de la FFin. 111, al que le corresponde la Cta. Cte. Nº 46600671/08. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 204 – 22-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase la apertura de la Caja Chica destinada a la Dción. Pcial. de Programación del Desarrollo, a cargo del Sr. Luis Adán Cuenca, DNI. Nº 11.682.677, Asesor Indice 1,00 de este Ministerio como responsable del manejo de los fondos y de las rendiciones de cuenta, por $ 3.000,00, en el marco de la FFin. 111. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 205 – 22-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase la adhesión de la empresa Progrupo SRL., al Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo». Otórgase a la empresa 20 cupos de puestos de trabajo a subsidiar en el marco del programa mencionado, teniendo en cuenta la proyección del proyecto presentado en los términos de la generación de empleo, asignándose el máximo de la misma.

Resol. Minist. PD. Nº 206 – 23-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 197/17, cuyo objeto es contratar el Servicio de Publicidad y Difusión Institucional del Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 39.930,00 y adjudícase a la firma León Bs. As. S.A., CUIT. 33-71500316-9, por ser único oferente y su oferta ajustarse a lo solicitado por el Estado. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago correspondiente. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 207 – 23-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Dpto. Compras de la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio y autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 281/17, cuyo objeto es contratar el Servicio de Catering para 40 Personas durante 5 Módulos de la Capacitación Escuela de Negocios 2017 a dictarse en el Salón del CFI, sito en Rivadavia 171 de esta Ciudad, organizado por el Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 44.000,00. Fíjase fecha para el Acto de Apertura de ofertas el 18MAY17 a horas 08:00 en las oficinas de la Dirección mencionada, sita en Avenida Belgrano s/n. Pabellón Nº 28 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo, Capital. La Comisión Evaluadora estará integrada por el Director Provincial CPN. Ignacio Domínguez y el Tesorero CPN. Cristian Malak, ambos de la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal.

Resol. Minist. PD. Nº 208 – 23-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 19.950,00, al Sr. Darío Fernando Ramos, DNI. Nº 27.352.741, con domicilio real en Barrio San Expedito, Casa Nº 22 de la ciudad de Santa María, Departamento homónimo, Pcia. de Catamarca, destinado a la adquisición de bienes de capital para la ejecución del proyecto identificado como Gastronómico, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 209 – 23-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 21.000, al Sr. Edgardo Marcio Barrionuevo, DNI. Nº 31.946.134, destinado a realizar una capacitación en administración contable durante 6 meses, en el marco del subprograma de Mejoramiento del Conocimiento y Manejo de los distintos Sistemas Productivos Agropecuarios, Agroindustriales e Industriales del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y

Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente, el cual se desembolsará en 6 cuotas mensuales y consecutivas de $ 3.500,00 cada una. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80.

Resol. Minist. PD. Nº 210 – 23-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 22.500,00, al Sr. Roque Reimundo Romero, DNI. Nº 21.325.223, con domicilio real en Barrio Eva Perón Manzana 28 de esta ciudad Capital, Provincia de Catamarca, destinado a la adquisición de herramientas y materiales para la ejecución del proyecto identificado como Carpintería Artesanal, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resolución Ministerial PD. Nº 211

CREASE EN LA JURISDICCION DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LA UNIDAD DE EJECUCION PROVINCIAL (UEP) DEL PROGRAMA DE INCLUSION SOCIO-ECONOMICA EN AREAS RURALES (PISEAR)

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Mayo de 2017.

VISTO:

Que en el marco del Programa de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR), cuya Estructura Orgánica, Áreas y Competencias se hace necesaria la creación de una Unidad de Ejecución Provincial (UEP); y

CONSIDERANDO:

Que El Convenio de Préstamo AR-8093 suscripto el 9 de diciembre de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Convenio de Ejecución suscripto el 30 de diciembre de 2016 entre la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Que por intermedio del Convenio de Préstamo AR-8093 se financia el Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR) cuyo objetivo de desarrollo es aumentar la inclusión socio-económica de las familias rurales pobres (pequeños productores/as familiares, pueblos originarios y trabajadores/as rurales) a través del fortalecimiento de su capacidad de organización, planificación y gestión para alcanzar las metas de reducción de la pobreza; la mejora de su acceso a infraestructura y servicios comunitarios y la implementación de un modelo piloto para desarrollar formas sostenibles de acceso a los mercados.

Que el PISEAR, de alcance nacional, prioriza inicialmente las regiones del Noreste, Noroeste y Patagonia, por lo que la Provincia de Catamarca se incluye en su área de ejecución.

Que en ese marco, el Gobierno de la Provincia ha dado cumplimiento a la firma del Convenio de Ejecución para el PISEAR.

Que la población rural desempeña un rol central en la construcción económica y social de los territorios de la provincia.

Que para la ejecución de mencionado Programa resulta necesaria la constitución de una Unidad de Ejecución Provincial (UEP) de acuerdo a lo establecido tanto en el Convenio de Préstamo AR-8093, suscripto entre la República Argentina y el BIRF, como en el posterior Convenio de Ejecución entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Que por lo tanto corresponde la designación de un/a Coordinador/a Provincial y un/a Coordinador/a Técnico/a de la Unidad de Ejecución Provincial (UEP) del PISEAR.

Que el Ing. Luis Raúl Chico y la Lic. Laura Anabella Zurita reúnen las condiciones para desempeñar los cargos indicados en el considerando precedente.

Que el Ministro de Producción y Desarrollo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello;

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CREASE en la Jurisdicción del Ministerio de Producción y Desarrollo la Unidad de Ejecución Provincial (UEP) del Programa de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR), cuya Estructura Orgánica, Áreas y Competencias forman parte de la presente Resolución (Anexo I), debiéndose afectar oportunamente las partidas presupuestarias que correspondan para su funcionamiento.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que para el cumplimiento de la complejidad de sus funciones y responsabilidades, la Unidad de Ejecución Provincial (UEP) del PISEAR se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del mismo, las disposiciones establecidas en el Convenio de Préstamo AR-8093 y en el Convenio de Ejecución entre la provincia y el Ministerio de Agroindustria de la Nación.

ARTICULO 3º.- ASIGNASE a la Unidad de Ejecución Provincial (UEP) la responsabilidad de Ejecución Provincial de los Componentes 1 y 2 (Desarrollo de Capacidades y Condiciones de vida en zonas rurales) del PISEAR. Para ello, además de la Coordinación Provincial y Técnica, se contará con cinco áreas funcionales con sus respectivos/as responsables (Area de Administración y Gestión; Area de Desarrollo Productivo y Comercial; Area de Gestión Territorial; Area de Gestión de las Capacidades; y Area de Planificación, Seguimiento y Evaluación) cuyas funciones se especifican en el Anexo II / Apéndice I del Manual Operativo.

ARTICULO 4º.- DESIGNASE como Coordinador Provincial de la Unidad de Ejecución Provincial del PISEAR al Ing. Luis Raúl Chico (DNI: 16.284.077).

ARTICULO 5º.- DESIGNASE como Coordinadora Técnica de la Unidad de Ejecución Provincial del PISEAR a la Lic. Laura Anabella Zurita (DNI: 33.049.055).

ARTICULO 6°.- CRÉASE el Comité de Evaluación Provincial (CEP) para la aprobación o rechazo de los Sub proyectos presentados para ser financiados y asistidos técnicamente por PISEAR, conforme lo establecido en su Manual Operativo.

ARTICULO 7º.- FACULTASE al Coordinador Provincial a asignar a los/as responsables de las restantes áreas de la Unidad de Ejecución Provincial del PISEAR de acuerdo a la Estructura Orgánica de la UEP según lo establecido en el Manual Operativo.

ARTICULO 8º.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTION PUBLICA, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE LA INFORMACION y UNIDAD CENTRO DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Producción y Desarrollo

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. Nº 212 – 26-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase el pago de $ 47.621,03, correspondiente a la factura Nº 2093-04528603 (copia) a favor de la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., prestadora del servicio de telefonía móvil. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 213 – 26-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto correspondiente a la factura Nº 2093-04436558 (copia) correspondiente al período 18/11 al 17/12/16 por $ 60.422,50, a favor de la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio a tramitar el pago a favor de la firma mencionada. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 214 – 26-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 19.242,00, a la Sra. Nilda del Valle Monasterio, DNI. Nº 29.568.726, con domicilio real en Ruta Nacional 40 de la localidad de La Puntilla, Distrito San José, Dpto. Santa María, Provincia de Catamarca, destinado a la adquisición de materiales e insumos para la ejecución del proyecto identificado como Porcinos del Valle, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 215 – 26-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 24.700,00, al Sr. Enzo Matías Agustín Reinoso Lagoria, DNI. Nº 40.434.460, con domicilio real en Avenida 9 de Julio s/n (segunda cuadra) de la ciudad de Santa María, Departamento homónimo, Provincia de Catamarca, destinado a la adquisición de insumos para la ejecución del proyecto identificado como La Copa – Alquiler de Vajillas, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 216 – 26-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 21.500,00, a la Sra. María Patricia Vargas, DNI. Nº 27.352.708, con domicilio real en Pasaje Benito Hermosilla Barrio San Pío X, de la ciudad de Santa María, Departamento homónimo, Provincia de Catamarca, destinado a la adquisición de materiales y equipamiento para la ejecución del proyecto identificado como Comidas Regionales Santa María, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 217 – 26-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio

por $ 25.750,00, al Sr. Robinson Hernán López, DNI. Nº 31.864.840, con domicilio real en Barrio 25 de Agosto Casa Nº 11 de la ciudad de Santa María, Departamento homónimo, Provincia de Catamarca, destinado a la adquisición de bienes de capital, para la ejecución del proyecto identificado como Taller de Soldaduras Mi Barrio, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 218 – 26-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 13.883,00, a la Sra. María Edit Villafañe, DNI. Nº 23.467.494, con domicilio real en Ernesto Villagra s/n de la ciudad de Santa María, Departamento homónimo, Provincia de Catamarca, destinado a la adquisición de equipamiento, para la ejecución del proyecto identificado como Las Alajitas Comidas Para Llevar, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 219 – 26-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 050/17, sobre «Alquiler de Fotocopiadoras para este Ministerio», importe del presupuesto oficial de $ 16.500,00. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago correspondiente a la firma Tecnort de Walter Hugo Bordón, CUIT. 20-14681968-1. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 220 – 26-05-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 268/17, importe del presupuesto oficial de $ 65.248,00. Ratifícase la Dispos. D.P.A.F.P. Nº 261/17, por la que se aprueban las bases para la misma, cuyo objeto es el Alquiler de Carpa y Baños con destino a este Ministerio. Fíjase fecha para el acto de apertura el 18ABR17 a hs. 10:30 y se conforma la Comisión de Evaluación la que estará integrada por el Asesor Legal del Ministerio y el Supervisor de Compras de la Dirección mencionada. Adjudícase a la firma Sol y Sombra de Horacio Augusto Cortondo, CUIT. 20-30207507-8, por ser su oferta admisible y conveniente a los intereses del Estado y autorízase a gestionar el pago pertinente, previa presentación de la factura. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 221 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase la transferencia a la empresa Agroindustria Catamarca S.E. (AlCAT S.E.) por $ 7.450.000,00 en el marco del Convenio celebrado entre este Ministerio y AICAT S.E., destinado a colaborar con la ejecución del Convenio Nº 112/16 suscripto entre el Ministerio de Agroindustria y la Provincia de Catamarca en el marco de la Ley Nº 26.509. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal del Ministerio a realizar la transferencia de la suma mencionada, más $ 223.500,00 en concepto de gastos operativos a la

Cta. Cte. de AICAT S.E., CBU 0110466420046602166816 del Banco de la Nación Argentina.

Resol. Minist. PD. Nº 222 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 22.500,00 al Sr. Luciano Zanacchi, DNI. Nº 35.565.781, con domicilio en Pje. Las Rosas, Casa Nº 14 Bº Jardín, ciudad de Santa María, Departamento homónimo, Provincia de Catamarca, destinado a la adquisición de ropa de marcas prestigiosas para su venta en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario

Resol. Minist. PD. Nº 223 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase la liquidación de haberes efectuada por la Dción. Pcial. de Recursos Humanos en concepto de Haberes y Licencias adeudadas a la Dra. Marcela Analía Mohaded, CUIL. 27-27900623-8, Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Industria, Comercio y Servicios. Aprópiase el gasto de la deuda que mantiene con este Ministerio en concepto de haberes adeudados y Proporcional Licencia adeudada correspondiente al año 2016, por la suma de $ 14.225,93 al presupuesto de la Administración Pública Provincial del Ejercicio 2017. Autorízase a la Dción. Pcial. de administración, Finanzas y Personal del Ministerio a realizar las gestiones administrativas pertinentes para proceder a la liquidación y pago a favor de la Dra. Mohaded. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 224 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO, por un importe del presupuesto oficial de $ 16.700,00. Ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor del Sr. Pablo Silvestre Jonathan Chocobar, DNI. Nº 35.388.241, con domicilio en El Cerrito, Santa María, Catamarca, destinado al proyecto identificado como Servicios de Proyección y Filmación Santino, en el marco del subrograma PROINAGRO creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 225 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Promuévase la instrucción de Sumario Administrativo al agente Ramón Alejandro Astudillo, CUIL. 20-16758643-1, Pta. Pte., Categ.17, Agrup. Técnico, de la Dción. Pcial. de Extensión Rural de este Ministerio. La tramitación del mismo cuya instrucción estará a cargo de la Comisión Especial de Sumarios, conforme lo establecido en Dcto. PD. Nº 499/96 y Nº 773/02.

Resol. Minist. PD. Nº 226 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 297/17, cuyo objeto es la contratación de Servicio de Publicidad consistente en mantenimiento de Página Institucional y Actualización de Redes Sociales con generación de contenidos correspondientes a JUN17, con el fin de promocionar las actividades y eventos organizados por el Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 40.000. Adjudícase a la firma Chicharito

S.A. CUIT. 30-71479972-6, en razón de ser la única oferente y ajustarse su oferta a lo solicitado por el Estado. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 227 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase el pago de las copias de las facturas B Nº 2093-04620238, Nº 209304711464, Nº 209304802642 y Nº 209304893670, por la suma total de $ 250.079,67 correspondiente al servicio de telefonía móvil de la empresa prestadora Telefónica Móviles Argentina S.A., (MOVISTAR). La Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de evitar la duplicidad en el pago, para el caso de presentarse la factura original. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 228 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 15.700,00 a la Sra. María Esther Moya, DNI. Nº 24.605.366, con domicilio real en calle sin nombre, Barrio 27 de Abril, Distrito Santa Rosa, Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca, destinado a la adquisición de materiales e insumos para la ejecución del proyecto identificado como Despensa San Cayetano en marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 229 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 282/17, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Publicidad Radial por 10 días para los distintos eventos en que participe el Ministerio con un presupuesto oficial de $ 24.000,00. Adjudícase a la firma Sara Juliana Aybar, CUIT. 23-04238663-4, por ser su oferta admisible y conveniente a los intereses del Estado. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 230 – 01-06-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 15.000,00 al Sr. Luis Alfredo Páez, DNI. Nº 34.995.216, con domicilio real en Barrio El Canal II, Casa Nº 28 del Distrito Nueva Coneta, Dpto. Capayán, Provincia de Catamarca, destinado a la compra de materiales y equipamiento para la ejecución del proyecto identificado como Carpintería Gab, en marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. Minist. PD. Nº 51 – 14-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Finanzas a transferir a la «Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca» (ADEC.), la suma de $ 169.600,00, en el marco del convenio entre este Ministerio y ADEC, de fecha 03/03/17, ratificada por Resol. Minist. PD. Nº 48/17, cuyo destino será la asistencia económica a la empresa Artex S.A., en el marco del «Subprograma para la Recuperación Productiva de la Industria Local», de PROINAGRO. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigente.